

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Javier Cuadrado Cabezón contra “Telefonía Informática y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Grupo Tecnológico Iristel, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 789 de 2009, se ha acordado citar a “Telefonía Informática y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y “Grupo Tecnológico Iristel, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de septiembre de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Telefonía Informática y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y “Grupo Tecnológico Iristel, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.401/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 658 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Alfaro Vera, doña Silvana Milena Ramírez Burga, doña Julia Fuentes Rivero, doña Mariela Chiri Gallegos, doña Francisca Parra Arroyo, doña María Ensueño Cruz Álvarez, doña Gloria Patricia Palacio Torres, doña Inés Patricia Sánchez Salazar, doña Anabel Verdasco López, doña María del Carmen Sancho Pantoja, doña Valentina Peñalba Sadornil, doña Severina Verdejo García, doña Yolanda Hernández de Frutos, doña Josefina Vázquez Sánchez, doña Sandra Elizabeth Vargas Maldonado, doña Encarnación Valdivia Cárdenas, doña

María Núñez Alcázar, don Luis Ernesto Calderón Jave, don Joaquín Garde Fernández Fontecha, don Luis Miguel León Ostos, don Atilano Pérez Acosta, don Alfonso José Rubio Caro, doña María Elena Martín Berlanas, doña Alejandra Martín González, doña María del Sagrario Centella Sánchez, doña María Luisa Raposo Simón, doña Alejandra María Cobo Mena, doña Zoraida Magdalena Iborra Iborra, doña María Mercedes Escudero del Hoyo, don Atilano Pérez Acosta, doña María Teresa Pérez de Frutos, doña Zulema María Panana Vega, doña María del Carmen Álvarez Pessegueiro, doña María Concepción Lamas de Frutos, doña María Milagros Pantoja Valor, doña Eva María García Fernández, doña Alejandra Otalora Sanabria, doña Milagros Josefa Bravo García, doña Francisca Cerrón Poza, doña Laura María Ruedas, doña Esther Rodríguez Méndez, don Manuel Gómez López, doña Silvia Muñoz Mayor, don Miguel Ángel Artigas Cortés, doña María del Carmen Arconada Plaza, doña Petra Bravo Sánchez, doña Isabel de las Mercedes Mata Bustos, doña María del Carmen Santiuste Puente, don Juan Valentín Brozas, doña Yedra Bravo Fernández, doña Isabel Bravo Buendía, don Javier Tamayo Carmona, don Diego Martínez Berbel, don José Ramón Blanco Álvarez, don Francisco Javier Taboada Osorio, doña María Ángeles González Villagarcía, doña María Jesús Serrano Lozano, doña Alicia Fernández Serrano, doña María Ángeles Bonacho Aldeanueva, doña Ana María Sánchez Izquierdo, doña María Ángeles Álvarez Menéndez, don Antonio J. Muncharaz Muncharaz, don Félix Rafael Llenas Jorge, doña Concepción Reyes Palacios Rueda, doña María Mercedes Pérez Agudo, doña María Inmaculada Uriona Herbosa y doña Concepción Villalba Hernández, contra don Emilio González Bilbao, don Javier Carro González, “Clínicas, Sociedad Anónima”, “Clínica Universal, Sociedad Anónima”, “Cisne Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, “Podolux, Sociedad Limitada”, “Dentisne, Sociedad Limitada”, “Cisne Asesores, Sociedad Limitada”, “Óptica Cisne, Sociedad Limitada”, “Stetic Planet, Sociedad Limitada”, “Clínica París, Sociedad Limitada”, “Mercal Inmuebles RMG, Sociedad Limitada”, “Grupo Altius Partners, Sociedad Limitada”, “H7 Salud, Sociedad Limitada”, “Servicios Médicos a Domicilio, Sociedad Limitada”, y “Abelló Linde, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 9 de julio de 2009

Parte dispositiva:

Se tiene por desistidos a doña María Luisa Alfaro Vera, doña Silvana Milena Ramírez Burga, doña Julia Fuentes Rivero, doña Mariela Chiri Gallegos, doña Francisca Parra Arroyo, doña María Ensueño Cruz Álvarez, doña Gloria Patricia Palacio Torres, doña Inés Patricia Sánchez Salazar, doña Anabel Verdasco López, doña María del Carmen Sancho Pantoja, doña Valentina Peñalba Sadornil, doña Severina Verdejo Gar-

cía, doña Yolanda Hernández de Frutos, doña Josefina Vázquez Sánchez, doña Sandra Elizabeth Vargas Maldonado, doña Encarnación Valdivia Cárdenas, doña María Núñez Alcázar, don Luis Ernesto Calderón Jave, don Joaquín Garde Fernández Fontecha, don Luis Miguel León Ostos, don Atilano Pérez Acosta, don Alfonso José Rubio Caro, doña María Elena Martín Berlanas, doña Alejandra Martín González, doña María del Sagrario Centella Sánchez, doña María Luisa Raposo Simón, doña Alejandra María Cobo Mena, doña Zoraida Magdalena Iborra Iborra, doña María Mercedes Escudero del Hoyo, don Atilano Pérez Acosta, doña María Teresa Pérez de Frutos, doña Zulema María Panana Vega, doña María del Carmen Álvarez Pessegueiro, doña María Concepción Lamas de Frutos, doña María Milagros Pantoja Valor, doña Eva María García Fernández, doña Alejandra Otalora Sanabria, doña Milagros Josefa Bravo García, doña Francisca Cerrón Poza, doña Laura María Ruedas, doña Esther Rodríguez Méndez, don Manuel Gómez López, doña Silvia Muñoz Mayor, don Miguel Ángel Artigas Cortés, doña María del Carmen Arconada Plaza, doña Petra Bravo Sánchez, doña Isabel de las Mercedes Mata Bustos, doña María del Carmen Santiuste Puente, don Juan Valentín Brozas, doña Yedra Bravo Fernández, doña Isabel Bravo Buendía, don Javier Tamayo Carmona, don Diego Martínez Berbel, don José Ramón Blanco Álvarez, don Francisco Javier Taboada Osorio, doña María Ángeles González Villagarcía, doña María Jesús Serrano Lozano, doña Alicia Fernández Serrano, doña María Ángeles Bonacho Aldeanueva, doña Ana María Sánchez Izquierdo, doña María Ángeles Álvarez Menéndez, don Antonio J. Muncharaz Muncharaz, don Félix Rafael Llenas Jorge, doña Concepción Reyes Palacios Rueda, doña María Mercedes Pérez Agudo, doña María Inmaculada Uriona Herbosa y doña Concepción Villalba Hernández, de su demanda frente a “Clínicas, Sociedad Anónima”, “Cisne Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, “Podolux, Sociedad Limitada”, “Dentisne, Sociedad Limitada”, “Cisne Asesores, Sociedad Limitada”, “Óptica Cisne, Sociedad Limitada”, “Stetic Planet, Sociedad Limitada”, “Clínica París, Sociedad Limitada”, “Mercal Inmuebles RMG, Sociedad Limitada”, “Grupo Altius Partners, Sociedad Limitada”, “H7 Salud, Sociedad Limitada”, y “Servicios Médicos a Domicilio, Sociedad Limitada”, manteniéndose la demanda frente a “Clínica Universal, Sociedad Anónima”, don Emilio González Bilbao, don Javier Carro González y “Abelló Linde, Sociedad Anónima”.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Emilio González Bilbao, don Javier Carro González, “Clínicas, Sociedad Anónima”, “Clínica Universal, Sociedad Anónima”, “Cisne Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, “Podolux, Sociedad Limitada”, “Dentisne, Sociedad Limitada”, “Cisne Asesores, Sociedad Limitada”, “Óptica Cisne, Sociedad Limitada”, “Stetic Planet, Sociedad Limitada”, “Clínica París, Sociedad Limitada”, “Mercal Inmuebles RMG, Sociedad Limitada”, “Grupo Altius Partners, Sociedad Limitada”, “H7 Salud, Sociedad Limitada”, “Servicios Médicos a Domicilio, Sociedad Limitada”, y “Abelló Linde, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.259/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 158 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bernardino Fernández Marcos, contra las empresas “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada” sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Bernardino Fernández Marcos, contra “Colectivos de Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a dicha codemandada de los pedimentos deducidos en su contra; con estimación de la demanda presentada contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo declarar nulo el despido efectuado y debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 29.689,10 euros de indemnización, así como 9.146,90 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o

no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.168/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 160 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Soledad Gómez Lablanca, contra las empresas “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada” sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por doña Soledad Gómez Lablanca, contra “Colectivos de Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a dicha codemandada de los pedimentos deducidos en su contra; con estimación de la demanda presentada contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo declarar nulo el despido efectuado y debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar a la actora la cantidad de 29.787,60 euros de indemnización, así como 12.941,70 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.082/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.301 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Segur Ibérica, Sociedad Anónima”, contra don Luis Herrera Fuentenebro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por “Segur Ibérica, Sociedad Anónima”, contra don Luis Herrera Fuentenebro, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora 233,56 euros por los conceptos de la demanda, así como 35,33 euros de interés por mora.